
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION PARA: GUILLERMO MONTOYA.

En el expediente 756/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LILIANA SANCHEZ MILLAN, en contra de GUILLERMO MONTOYA, reclamando las siguientes **prestaciones**: **A.-** Que mediante sentencia firme se me declare propietaria, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Porfirio Díaz número dos (2), antes Camino Nacional, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **B.-** La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de GUILLERMO MONTOYA, bajo el Folio Real Electrónico número 00351699. Con base en los siguientes **HECHOS**: **1.-** En fecha 19 de junio de 2007, celebre contrato privado de compraventa con el señor Guillermo Montoya respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 323.01 M2 y los siguientes linderos: AL NORTE EN CINCO TRAMOS, EL PRIMERO 10.25 METROS CON PEDRO MILLAN MONTOYA, EL SEGUNDO EN 3.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, EL TERCERO CON 5.20 METROS CON PRIVADA PORFIRIO DIAZ, EL CUARTO EN 0.63 CENTIMETROS CON JESUS MILLAN ROJAS Y EL QUINTO EN 4.12 METROS CON MARIA DEL PILAR MILLAN MONTOYA; AL SUR EN 22.30 METROS CON FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO REAL; AL ORIENTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 15.51 METROS CON JESUS MILLAN ROJAS, EL SEGUNDO EN 9.13 METROS CON MARIA DEL PILAR MILLAN MONTOYA Y EL TERCERO EN 7.32 METROS CON JESUS MONTOYA BARCENA Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 8.76 METROS CON PLAZA CRISTAL ATIZAPAN, EL SEGUNDO 7.02 METROS CON PEDRO MILLAN MONTOYA Y EL TERCERO 18.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, **2.-** Tal como consta en el certificado de inscripción del terreno se desprende de uno de mayor superficie, mismo que se encuentra inscrito con el Folio Real Electrónico número 00351699. **3.-** A partir de la firma me fue entregada la posesión materia en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y de buena fe. Así mismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, ordeno notificar la radicación del juicio; y su notificación a GUILLERMO MONTOYA, por medio de edictos en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

727.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 236/2024, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO HURTADO BASTIDA EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que por auto dictado en fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con las siguientes prestaciones: **A.-** La declaración Judicial que por tiempo y las condiciones de posesión del inmueble ubicado en AVENIDA FLOR DE CANELA, NUMERO 06-A, MANZANA XLI, LOTE 34-A, FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, **B.-** La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **C.-** El pago de gastos y costas. **HECHOS**: **1.-** En fecha nueve (09) de marzo del dos mil cuatro (2004) el C. JUAN ANTONIO HURTADO BASTIDA Y CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: A los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

728.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a Luis Fernández Conde.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 546/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS FERNÁNDEZ CONDE, en contra de LEONOR GLORIA MARTÍNEZ VICENTE, por auto de veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Luis Fernández Conde, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1). La declaratoria judicial de nulidad del contrato de compra venta de fecha 01 primero de octubre del año dos mil uno, objeto de la compra venta entre LUIS FERNANDEZ CONDE y LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE, del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL SUR: 20.00 METRO COLINDA CON LOTE VEINTE, AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDA CON VIALIDAD COMUN Y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ISSEMYM, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 298.05 METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS, SUPERFICIE INDIVISO DE 98 METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. 2) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de nulidad de todos los efectos jurídicos de todos y cada uno de los actos posteriores del contrato privado de compra venta de fecha 01 de octubre del año dos mil uno, objeto de la compra venta entre LUIS FERNANDEZ CONDE y LEONOR GLORIA MARTINEZ VICENTE del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, materia de la litis del presente juicio. 3). La declaratoria judicial de nulidad de contrato de compra venta contenido en la escritura pública número 10493 (diez mil cuatrocientos noventa y tres), volumen 237 (doscientos treinta y tres) de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, protocolizada ante la fe del notario público número 116 del Estado de México, Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, relativa a la compra venta celebrada ilícitamente entre el señor Luis Fernández Conde como parte vendedora y la señora Magaly Guadalupe Velázquez Dávila como la parte compradora, respecto del inmueble que se describe como lote de terreno marcado con el número 21 del conjunto en condominio horizontal "Las Glorias", ubicado en el de Municipio de Metepec, con la superficie, medidas y colindancias y domicilios actuales registrados en la cuenta predial ya descritos en el numeral i y la nulidad de sus efectos jurídicos, inmueble que se encuentra inscrito en la oficina registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00185776. 4) Como consecuencia de lo anterior la cancelación total que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, respecto del acto jurídico descrito en la prestación que antecede, contenido en la escritura pública número 10493 (diez mil cuatrocientos noventa y tres), volumen 237 (doscientos treinta y tres), de fecha (30) treinta de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), protocolizada ante la fe del Notario Público Número 116 del Estado de México, Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, relativa a la compraventa celebrada ilícitamente entre el señor Luis Fernández Conde como parte vendedora y la señora Magaly Guadalupe Velázquez Dávila como la parte compradora y su folio correspondiente. 5) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que ordene una nueva apertura de inscripción a favor de la suscrita Leonor Gloria Martínez Vicente ante la oficina registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia de la presente litis, con las medidas y colindancias ya descritas en el numeral de la prestación, para tal fin le manifiesto a su señoría que actualmente se encuentra inscrito a nombre la C. Magaly Guadalupe Velázquez Dávila, con la escritura pública número 10,493 volumen 237, folio real electrónico número 00185776. 6) La declaración judicial de la nulidad de la cuenta catastral número 1030125001020021 a nombre de Luis Fernández Conde y la correspondiente cuenta predial que exista a nombre de Magaly Guadalupe Velázquez Dávila del inmueble materia de la presente litis, para tal efecto solicitado en su momento procesal oportuno se gire oficio correspondiente dirigido al director del área catastral municipal del Ayuntamiento Municipal de Metepec, Estado de México. 7) El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita por el señor Luis Fernández Conde, por los diversos juicios y recursos que tuve que tramitar para llegar a esta demanda de reconvenión y su trámite hasta su terminación, obtención y restitución del inmueble materia de la presente litis y la reparación integral de los daños y perjuicios causados hasta su reintegración a mi patrimonio del inmueble materia de la litis. 8) Los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

732.-5, 14 y 25 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 595/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES en contra de LA ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL SEÑOR SERGIO ROMERO SERRANO cuyas PRESTACIONES consisten en: A).- La Usucapión de la fracción de terreno, marcada en la parte del plano que se acompaña, como Lote 3-tres, de la Manzana 4-cuatro, del lote de terreno de mayor extensión, conocido como Fracción de terreno No. III, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL RANCHITO", ubicado en el Camino a los Timbres S/N, Municipio de Temascaltepec, México, lote 3-tres, que tiene los siguientes, rumbos, medidas, colindancias y superficie de: AL NORTE: 28.70-veintiocho metros, setenta centímetros, y colinda con lote 2-dos de la misma manzana 4-cuatro. AL SUR: 45.30-cuarenta y cinco metros, treinta centímetros, y colinda con lote 4-cuatro de la manzana 4-cuatro. AL ORIENTE: en dos líneas, 3.05-tres metros, cinco centímetros y 16.50-dieciseis metros, cincuenta centímetros, y colinda con Calle de acceso S/N. AL PONIENTE: 15.20-quince metros, veinte centímetros y colinda con Camino a Los Timbres; con una superficie de 508.00 Mts.2.-quinientos ocho metros cuadrados. B). Pago de Costas. HECHOS: Manifiesta Ma. de la Luz Hernández Jaimes que en fecha 2-dos de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, en esta población, celebraron Contrato Privado de Compraventa, la ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., representada por su Presidente del Consejo Directivo, con atribuciones, entre otras, la de representar a la Asociación, SR. SERGIO ROMERO SERRANO, como VENDEDORA, y MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES, como COMPRADORA, respecto del Lote 3-tres, de la Manzana 4-cuatro, del lote de terreno de mayor extensión, conocido como Fracción No. III-tres, resultante de la subdivisión del predio denominado "EL RANCHITO",

ubicado en el Camino a los Timbres S/N, Municipio de Temascaltepec, México, del lote descrito en líneas anteriores, la cual refiere que dicho contrato privado de compraventa, fue realizado en el domicilio particular del SR. SERGIO ROMERO SERRANO, ubicado en la calle Hidalgo No. 11, Barrio San Francisco, de esta población de Temascaltepec, de González; México, ante los testigos de nombres CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA Y EUSTOLIA CRÚZ MARTÍNEZ, y de otras personas que me acompañaron, habiendo entregado la suscrita al SR. SERGIO ROMERO SERRANO a la firma de ese contrato, la cantidad de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos moneda nacional), en efectivo, que fue el importe total del valor fijado por las partes a dicho lote de terreno, dándose por recibido de la citada cantidad a su entera satisfacción, justificando se justifica lo dicho con el original del Certificado de Inscripción, expedido por la Titular de la Oficina Registral de Temascaltepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México del cual me encuentro en posesión material de la misma, en mi calidad de propietaria y de buena fe, desde el día 02-dos de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, fecha de celebración de dicho contrato, en que la VENDEDORA me hizo entrega de la posesión, así como de la propiedad de la misma, en forma jurídica y material, estando en su interior poseyéndola hasta la fecha, posesión que he disfrutado, como ya se dijo, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en mi calidad de propietario por más de cinco años, esto es, porque me he conducido como dueña al ejercer el dominio sobre la misma, porque desde que la adquirí, su posesión la he disfrutado públicamente, de tal manera, que ha sido conocida por la sociedad y a la vista de todas las personas, ejecutando actos de dominio sobre la misma, pues la he cercado, le he limpiado constantemente la maleza que crece en ella, he realizado en ella la construcción de una casa, introduce el agua potable a la misma, así como el servicio de luz eléctrica, etc; considero que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, por lo que solicito así sea declarado mediante sentencia definitiva, en la que a su vez se declare que ha sido procedente la acción intentada y que he adquirido por ende, la propiedad de la misma, y se ordene la cancelación parcial del FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00005207, que contiene la inscripción del total del inmueble cuya fracción forma parte y que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Temascaltepec, México, a nombre de la Asociación Civil "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., y a su vez, la inscripción a favor de MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ JAIMES. Se ordena EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS en términos del auto de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro a la ASOCIACIÓN CIVIL "EL MIRADOR DEL RANCHITO", A.C., el cual contendrá una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de dieciséis de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

736.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 193/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL MARTÍNEZ DELGADO Y/O MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, denunciado por ELIA MARTÍNEZ PÉREZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, en vida contrajo matrimonio civil, con la señora FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO, tal y como se acredita con el acta de matrimonio No. 00023, Libro 1, Oficialía 0001 de Jiquipilco, folio MXRC 8984181, misma que fuera expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Jiquipilco, Estado de México, 2) El De Cujus MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO Y/O SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, procreo entre otros hijos a REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer sus nombres y domicilio, lo cual de acredita con el acta de nacimiento. I REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien nació el 02 de septiembre del año 1969, tal y como se acredita con el acta de nacimiento 996, registrada ante el oficial del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, con domicilio en Domicilio Conocido en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México. 3) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizó de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, de forma indistinta, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente de identidad de persona, bajo el expediente 450/2022 tramitado ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, 4) El señor MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, falleció el día 25 de mayo de 2019, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 72, del libro 1, Oficialía 01, el Municipio de Jiquipilco, Estado de México, de fecha 27 de mayo de 2019. 5) El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en domicilio conocido en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México. 6. La suscrita tiene el carácter de sobrina e interesada en que se abra su sucesión y se cite a sus posibles coherederos. 7.- El De Cujus, es heredero en la sucesión Intestamentaria a bienes de Eladio Martínez Romana Delgado, sucesión que se tramita ante el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo el expediente número 589/1990. Por acuerdo de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron los domicilios de FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ por tanto, en cumplimiento al proveído de ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO Y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizó de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días,

misimos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a FRANCISCA GONZÁLEZ LEONARDO y REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ la radicación de la presente sucesión a bienes de MANUEL MARTÍNEZ DELGADO, en vida utilizo de forma indistinta los siguientes nombres MANUEL SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, también conocido como SOTERO MANUEL MARTÍNEZ DELGADO también conocido como SOTERO MARTÍNEZ DELGADO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, justifiquen sus derechos a la herencia y acrediten fehacientemente su entroncamiento con el autor de la sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asistan, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

743.-5, 14 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55o. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en autos de fechas veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro y siete de enero del año dos mil veinticinco, se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BRUDIFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ROSALINDA MORA VÁZQUEZ y PATRICIA GUERRERO LÓPEZ, expediente 1251/2010, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA TIPO C 2, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "LOS ÁLAMOS" Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO LOTE 25, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ÁLAMO, NÚMERO 25, COLONIA POBLADO DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 127.08, METROS CUADRADOS; por consiguiente, convóquense a postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la última publicación NUEVE días y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días, publicaciones que deberán de realizarse ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial, en el periódico "LA JORNADA", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$3,647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. NOTIFIQUESE.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

301-A1.-11 y 25 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para la presente almoneda, el precio de avalúo que sirvió para la primera almoneda CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$433,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

964.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se da vista a HERIBERTO SANCHEZ OLIVARES.

En el expediente número 1921/2023, NOEMI GONZÁLEZ LÓPEZ promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, respecto de HERIBERTO SÁNCHEZ OLIVARES reclamando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) Que por sentencia definitiva se declare la disolución del vínculo matrimonial que une a Noemi González López y Heriberto Sánchez Olivares.

HECHOS:

1. La parte solicitante la C. Noemi González López y Heriberto Sánchez Olivares contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 08 de junio de 1998 ante el Oficial del Registro Civil de Terrenate, Estado de Tlaxcala.

2. La solicitante manifiesta que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Atenógenes número 71 en el Municipio de Amecameca, Estado de México.

3. Manifiesta la solicitante que del matrimonio procrearon a una hija quien lleva el nombre de Adalyt Sánchez González, misma que nació en fecha 21/03/1998, quien actualmente cuenta con la edad de veinticinco años de edad.

4. La promovente del presente procedimiento manifiesta que no se encuentra embarazada y que ha decidido disolver el vínculo matrimonial, motivo por el cual formula su solicitud ante este órgano jurisdiccional.

5. Para los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el numeral 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la solicitante fórmula su propuesta de convenio consistente en los siguientes términos:

PROPUESTA DE COVENIO SOBRE EL DIVORCIO INCAUSADO QUE PRESENTA NOEMI GONZALEZ LOPEZ EL CUAL SE LE DARA VISTA A HERIBERTO SANCHEZ OLIVARES CON EL OBJETO DE TRAMITAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, CONSISTENTE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. Servirá de casa habitación a la señora NOEMI GONZALEZ LOPEZ la casa habitación ubicada en calle Atenógenes número 71, Municipio de Amecameca, Estado de México mismo domicilio que tendrá durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia.

SEGUNDA. (ALIMENTOS Y GARANTÍA ALIMENTARIA), no aplica a esta cláusula en razón de que a hija procreada es mayor de edad y en cuanto a los alimentos de los cónyuges, no se hacen reclamos de los mismos dado que ambas partes se encuentran gozando de buena salud y cuentan con trabajo propio para sus necesidades.

TERCERA. (GUARDA, CUSTODIA DE LOS MENORES), no aplica toda vez que la hija procreada es mayor de edad.

CUARTA. (REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS) no se establece, en razón de que la hija de los cónyuges es mayor de edad.

QUINTA. Manifiestan que el matrimonio fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, durante la vigencia del mismo no se adquirieron bienes por lo tanto no se hace pronunciamiento al respecto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a Heriberto Sánchez Olivares, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio desahogar la vista de la solicitud de divorcio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial

de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FECHA DEL ACUERDO: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTISIETE (27) DE ENERO DEÑ AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

986.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 574/2024, relativo al Juicio, Ordinario Civil ejercitando la acción de Usucapión promovido por ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, respecto de un terreno de propiedad particular, el cual está ubicado en Barrio el Salitre, Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias registrales son al NORTE: 84.00 ochenta y cuatro metros con Calle Citada; al SUR: 65.50 sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Agustín Alcalá y Sofía Curiel; al ORIENTE: 56.50 cincuenta y seis metros cincuenta centímetros con Calle que conduce al Barrio; y al PONIENTE: 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Calle o Camino que conduce al Barrio de Quetzalapa, inscrito en el folio real electrónico número 30488 inciso (g) a favor de la ciudadana Guadalupe Valero Estrada, Oficina Registral Tenancingo, inmueble que por la urbanización de la zona se identifica en Calle Ignacio Manuel Altamirano esquina Calle Libertad y Calle Independencia, esquina con Calle Libertad con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente: 45.00 metros con Calle Ignacio Manuel Altamirano, al Poniente: 49.00 metros con Calle Independencia; al Norte: 61.15 metros cuadrados con Calle Libertad, al Sur: 63.40 metros con propiedad particular, con una superficie aproximada de 2,926 metros cuadrados y clave catastral 058 05 004 01 000000, C.P. 54200, inmueble adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Zintia Magdalena Mercado Torres y Juan Apolinar Vázquez Gómez el día veintitrés de mayo del año dos mil nueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta atendiendo a las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por EDICTOS a GUADALUPE VALERO ESTRADA por conducto de su albacea MARIA GUADALUPE VALERO JARDÓN y/o quien sus derechos represente, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución de todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha de auto que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

991.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a JOSE GONZALEZ VILLASANA, en el expediente número 356/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA BOBADILLA MACHUCA, en contra de JOSE GONZALEZ VILLASANA y YOLANDA PEÑA VILCHIS, las siguientes prestaciones: La terminación del contrato de comodato, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE ABASOLO SIN NUMERO EN SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON HECTOR VILLASANA DIAZ; AL SUR: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO DIAZ NAVA; AL ORIENTE: MIDE 17.11 METROS Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON BARTOLOME VALLE, ACTUALMENTE CON PRIVADA ABASOLO; AL PONIENTE: MIDE 16.31 METROS Y COLINDA CON JULIO CAYETANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 275.70 METROS CUADRADOS. Por lo que mediante acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados JOSE GONZALEZ VILLASANA y YOLANDA PEÑA VILCHIS, ordenando con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados correr traslado y emplazar a la parte demandada, para que dentro del plazo de 9 (nueve) días dé contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos si son hechos propios, manifestando si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que ante su silencio o evasivas se le tendrán por ciertos los hechos sobre los que no se suscite controversia, asimismo deberá hacer valer sus excepciones y defensas cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo si el emplazamiento fue personal; o negativo si no lo fue; previéndole para que señale domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la población donde reside este juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se le tendrán por señaladas las listas y el boletín

judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Considerando que no fue posible el emplazamiento de JOSE GONZALEZ VILLASANA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios al: I.M.S.S. DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, con domicilio en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, 538, PONIENTE, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERENCIA COMERCIAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. B. DE C.V., DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SÍNDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TOLUCA, MÉXICO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y al DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con la finalidad de que dentro del plazo de 3 (tres) días informaran a este unitario si dentro de sus archivos, bases de datos y registros, existe o no, domicilio alguno del demandado, así como la forma en que se cercioraron de que así fuera, y las últimas dos autoridades señaladas con el fin de que se constituyeran físicamente en el domicilio de JOSE GONZALEZ VILLASANA, sin embargo atendiendo a los informes rendidos por las diversas instituciones referidas se desprendió que no existe domicilio cierto y conocido del codemandado JOSE GONZÁLEZ VILLASANA; por lo tanto en fecha VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tlanguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.-----DO FE.-----

__Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tlanguistenco, Estado de México, al día cinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

996.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO DE JESÚS BARRAGÁN ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PATRICIA MILLAN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, se dictó un auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** Se demanda al señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva a dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión, y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, manzana 81, lote 13, colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCIÓN 42. Con una superficie total de 122.27 metros cuadrados. **B)** Como consecuencia de lo anterior, y previo a los tramites de ley, sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la inscripción del inmueble descrito con anterioridad que cuenta con folio real electrónico: 00146467, a favor de la parte actora. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al mismo. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** **1.** Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESÚS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 12 de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **2.** Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del año dos mil tres (2003), adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en la prestación A y B; mismo que pago en su totalidad a la forma del contrato, lo que se justifica con el contrato que se agrega en el escrito inicial de demanda. **3.** Señala la promovente, que desde la fecha que celebro el contrato de compraventa a poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que les consta a MARÍA EUGENIA BARRÓN ROLDAN y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos del lugar del bien inmueble donde vive y que se pretende usucapir. **4.** Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. **5.** Es pacífica la posesión porque se adquiere sin violencia. **6.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos. **7.** La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A los C.C. MARÍA EUGENIA BARRÓN ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO.** Asimismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRANCISCO DE JESÚS BARRAGÁN

ROMERO, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete (07) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

52-B1.-14, 25 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR y CITAR A: GABRIELA GALINDO CERVANTES.

En los autos del expediente marcado con el número 3723/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSÉ IGNACIO ANDRADE MONTEMAYOR, respecto de GABRIELA GALINDO CERVANTES, se encuentra ordenada la notificación por edictos a esta última, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

En fecha ocho de octubre del dos mil veinticuatro JOSÉ IGNACIO ANDRADE MONTEMAYOR, presentó solicitud de Divorcio Incausado, respecto de GABRIELA GALINDO CERVANTES, presentando propuesta de convenio con las consideraciones relativas a las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, mismo que conforme a la narrativa de HECHOS, se verificó en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante la Oficialía 0001 del Registro Civil de Querétaro, Estado de Querétaro, levantándose al efecto del acta 00039 del Libro I; habiéndose procreado dos hijos de nombres PAOLO e IAN de apellidos ANDRADE GALINDO, actualmente mayores de edad y siendo su último domicilio conyugal el ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 13, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL LAGO, CALLE INTERIOR CHAPALA, NÚMERO 20, BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, del que a dicho del cónyuge solicitante, la señora GABRIELA GALINDO CERVANTES se retiró en fecha once de diciembre de dos mil catorce para formar vida con una nueva pareja.

Por auto del nueve de octubre del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado, ordenándose notificar y dar vista a GABRIELA GALINDO CERVANTES, en el domicilio designado para tal efecto, no pudiendo realizar tal acto procesal por no vivir ni encontrar en el mismo a la citada persona.

Ante la falta de domicilio para notificar a GABRIELA GALINDO CERVANTES, mediante auto del dos de diciembre del dos mil veinticuatro, se giraron oficios a las dependencias denominadas INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ENCARGADA DE SERVICIOS, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, OFICINA DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO y COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, lo anterior a efecto de ubicar el domicilio o paradero de la persona buscada, de cuyas respuestas a la fecha no se advierte la existencia de algún domicilio cierto.

Por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, se ordenó notificar y citar a GABRIELA GALINDO CERVANTES, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Asimismo, se han señalado las nueve horas del dos de mayo del dos mil veinticinco para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, quedando los autos turnados a la actuario adscrita para notificar el trámite del presente Procedimiento de Divorcio Incausado.

Se expide el presente edicto el día treinta de enero del año dos mil veinticinco para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

54-B1.-14, 25 febrero y 7 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 1247/2024.

Notificación a: Comercializadora Yuumcaay, S.A. de C.V. y/o Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **1247/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Especial de Designación de Beneficiarios promovido por **Patricia Zermeño Acosta**, en contra de **Comercializadora Yuumcaay, S.A. de C.V. y/o Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo**, derivado del fallecimiento de **Martín Zermeño Montelongo**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Calle Potrero sin número, Ejido de Purificación I, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55804, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su notificación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; para que dicha fuente de trabajo, informe a Tribunal dentro del plazo de tres días posteriores a la última publicación el nombre y domicilio de los beneficiarios que tengan registrados del de cujus **Martín Zermeño Montelongo**, quien cuenta con CURP: ZEMM640225GZSRNR01 NSS 75825400940; lo anterior, en términos de los artículos 896 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 501, fracción I, 503 fracciones I y II, 892, 896 de la Ley Federal del Trabajo, **SE CONVOCA** a quienes resulten ser beneficiarios de los derechos laborales generados por el trabajador finado **Martín Zermeño Montelongo**, para que comparezcan dentro del término de treinta días naturales ante este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán, Estado de México, ubicado en Calle Potrero, sin Número, ejido de Purificación I, Teotihuacán, Estado de México. Código Postal 56240, a efecto de deducir sus derechos. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Teotihuacán, Estado de México a 24 de enero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO IVONNE LÓPEZ SILVA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructora "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán, Estado de México. LICENCIADA EN DERECHO IVONNE LÓPEZ SILVA (RÚBRICA).	

1111-BIS.-19 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3212/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por PRIMITIVO VICTOR HERNANDEZ ISLAS, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil cinco (2005) celebros un contrato de compraventa con la C. JULIA ISLAS GONZALEZ, respecto al inmueble ubicado en Privada Maninalco sin número, Barrio de Evangelista, Teotihuacán, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.. 15.30 MTS CON GUSTAVO HERNANDEZ ISLAS.
- AL SUR.. 16.60 MTS CON MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ ISLAS.
- AL ORIENTE..... 8.20 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL PONIENTE..... 8.30 MTS CON CALLE MANINALCO.

Con una superficie aproximada de 130.90 M2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y NOVENTA CENTIMETROS).

Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fué entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE ENERO Y CUATRO DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1113.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 797/2024, la señora FLOR PATRICIA BARRERA PÉREZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado Camino sin nombre, Colonia San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.00 metros y colinda con calle; al SUR: 21.00 metros y colinda con calle pública; al ORIENTE: 214.00 metros y colinda anteriormente con María Elena García Peralta actualmente con Gregoria Magdalena García Peralta; al PONIENTE: 214.00 metros y colinda con Flor Patricia Barrera Pérez. Con una superficie de 4,494.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de enero del 2025 (dos mil veinticinco).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCANTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1116.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 97/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Heriberto Enríquez sin número localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; AL SUR: 45.00 metros colindando con Walberto Esquivel Velázquez; AL ORIENTE: 25.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; y AL PONIENTE: 25.00 metros colindando con calle Heriberto Enríquez, con una superficie de 1,102.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 6 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1117.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 104/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 4a. Cerrada de Independencia sin número localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros colindando con Cuarta Cerrada de Independencia; AL SUR: 27.00 metros colindando con Julia Antolín de Bage; AL ORIENTE: 46.00 metros colindando con Guillermina Pérez G. y Eloísa Bernal Jiménez; y AL PONIENTE: 46.00 metros colindando con Aristeo Mercado y Tomás Hidalgo Arellano, con una superficie de 1,242.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiuno de octubre

de 1997, Miguel Marín Trinidad ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1118.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 2383/2024.

LUCIA SANCHEZ TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2383/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 2 "A", EN LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie total de 184.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 12.87 metros linda con Mauricio Luna (hoy Nubia Maribel Ortega González), AL SUR en 12.87 metros linda con calle Melchor Ocampo, AL ORIENTE en 14.35 metros linda con Pablo Rivero Fragoso (hoy María de Lourdes Taniguchi Peralta) y AL PONIENTE en 14.35 metros linda con Ma. Teresa Torres Díaz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1120.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1099/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISABEL LUNA MUCIÑOS, respecto de UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD, ESQUINA CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PILITAS;

AL SUR: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE LUNA MOCIÑOS;

AL ORIENTE: EN 10.40 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD;

AL PONIENTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.60 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud: Que mediante contrato privado de donación de fecha 18 (dieciocho) de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete), adquirió en propiedad UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD ESQUINA CALLE PILITAS SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; contrato de donación celebrado entre el señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA y la parte actora, ante la de los testigos que en el referido contrato se consignan, manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietaria sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su propiedad; que el inmueble ya señalado carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México, y a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día catorce de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés y seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).
1121.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. FELIPE LUNA MOCIÑOS; promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1194/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la fracción del inmueble ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno que se encuentra ubicado en: CERRADA SOLEDAD, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS.

AL SUR COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA.

AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD.

AL PONIENTE 09.60 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUNA.

Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebro de un contrato privado de donación a manos del señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA, desde que lo adquirido se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-079-13-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS; AL SUR COLINDA EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA; AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD; AL PONIENTE 09.60 METROS COLINDA CON JOSÉ LUNA; Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los catorce días de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).
1122.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AL DEMANDADO MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 744/2021 promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, al demandado MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS

contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría B de este Juzgado, Décimo Primero De Lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NINOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, las que se integran en copia simple: escrito inicial de demanda, instrumento notarial número 45,257, convenio modificatorio, pasaporte, estado de cuenta, identificación fiscal y escritura número 7,178.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1127.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 156/2025, ARACELI SALDIVAR GARCÍA promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Camino a Calimaya sin número, Colonia Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, actualmente, en Calle Axayacatl número 24, Paraje Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.40 metros con Hugo Marcela Puga Hernández; al sur: 25.30 metros con David Israel Estrada Flores, al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con Eliseo Fuentes Fuentes. Con una superficie total de 253.50 m2 (Doscientos cincuenta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (17) diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1129.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1303/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: se promueve las diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Calzada del Panteón, sin número, Barrio La Magdalena, sin número, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 988.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 26.00 metros con Avenida Calzada del Panteón; Al Sur 26.0 metros con Sergio Toledo Jiménez; Al Oriente 38.00 metros con Lorenzo Chávez; y Al Poniente 38.00 metros con David Gerardo Serrano López ahora Juan Guillermo Miranda Sánchez. HECHOS: 1.- El siete de junio de dos mil dieciséis celebre contrato de compraventa con el señor David Gerardo Serrano López respecto del inmueble objeto del presente asunto. 2.- Desde la fecha del contrato, la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario y de buena fe. 3.- Con el certificado de no inscripción, se hace constar que el inmueble objeto del presente asunto no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México. 4.- El inmueble motivo de las presentes diligencias se encuentra al corriente del pago predial, lo cual se acredita con el certificado de no adeudo predial. 5.- El citado inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México a favor de Juan Guillermo Miranda Sánchez, bajo el clave catastral 0410127212000000. 6.- Con la constancia emitida por el Comisariado Ejidal de San Mateo Atenco, se acredita que el bien inmueble motivo de las diligencias, no se encuentra sujeto al régimen ejidal y/o comunal.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

Validación: El nueve de enero de dos mil veinticinco se dictó el auto que ordena la Publicación de edictos; M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza, Secretario de Acuerdos y Firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

1130.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MARIO MORENO TORRES.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEONILA SATURNINA SILVA ESCOBAR.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle del Cedro número 14, Paraje la Loma, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52074, con una superficie de 4,356.00 m² (cuatro mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.90 metros y colinda con Juan Benítez Guerrero; al Nor-Este 06.40 metros y colinda con calle Cedros; al Sur: 53.50 metros y colinda con Paulina Guerrero Rojas; al Oriente: 72.60 metros y colinda con Severo Cleto Silva; al Poniente: 84.00 metros y colinda con Roberto Bernal Delgado. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1131.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **53/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por **DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.36 metros y colinda con Erick Manjarrez Vilchis.

AL SUR: 15.36 metros y colinda con calle Ignacio Allende.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con 4 metros de ancho de privada con salida a calle Ignacio Allende y con la señora Engracia Gutiérrez Vázquez (actualmente andador de 4 metros de ancho).

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con herederos de Leobardo Zepeda (actualmente Leonel Zepeda Camarena).

Con una superficie aproximada de 153.60 (ciento cincuenta y tres punto sesenta) metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1134.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO BAUTISTA DELGADO, bajo el expediente número 3597/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.86 METROS CON PEDRO BAUTISTA ACTUALMENTE CON JOSEFINA HERIBERTA BAUTISTA ROSALES; AL SUR: 66.86 METROS CON EPIFANIO BAUTISTA ACTUALMENTE CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ ESCALONA; AL OESTE: 58.16 METROS CON EZEQUIEL BAUTISTA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 58.29 METROS CON CIRILO BAUTISTA ACTUALMENTE JORGE BAUTISTA JIMÉNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 3889.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta 30 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

369-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PETRA RODRIGUEZ CENTENO, bajo el expediente número 5809/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO actualmente denominado CALLEJON JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.10 METROS COLINDA CON JUAN ABIRAM RAMÍREZ QUINTERO; AL SUR: 16.10 METROS COLINDA CON OFELIA ZARAGOZA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 3.90 METROS COLINDA CON LA SUCESIÓN DEL SR. MARIO MENDOZA SANCHEZ Y LA SEGUNDA 3.30 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 7.40 METROS COLINDA CON OSCAR TLALPAN GARCÍA, con una superficie de 117.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

370-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

REMEDIOS DIAZ SANTILLAN, bajo el expediente número 6367/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 110.40 METROS COLINDA CON CALLE PUBLICA HOY AVENIDA MORELOS; AL SUR: 109.40 METROS COLINDA CON PRUDENCIO LAGUNA HOY ROGELIO LAGUNA GOMEZ; AL ORIENTE: 166.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO FLORES DÍAZ; AL PONIENTE: 166.60 METROS COLINDA CON POMPOSO BARRERA HOY HERIBERTO BARRERA MARTÍNEZ; con una superficie de 18,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

371-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL CORDERO RUIZ, bajo el expediente número 6361/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MANZANARES, NÚMERO 3, COLONIA LA PLAZUELA POBLADO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 28.50 METROS COLINDA CON CALLEJON DEL PENSAMIENTO; AL SURESTE: 20.50 METROS COLINDA CON AVENIDA MANZANARES; AL SUROESTE: 27.10 METROS COLINDA CON JOSEFINA CORDERO RODRIGUEZ; AL NOROESTE: 19.83 METROS COLINDA CON FELIPE CORDERO RODRIGUEZ, con una superficie de 559.84 metros cuadrados y teniendo una superficie de 330.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

372-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1642/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS DANIEL VILAFRANCA RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Transfiguración, Avenida Principal Trasfiguración sin Número, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 30.85 metros, con SERVIDUMBRE PARTICULAR DE PASO COMÚN ACTUALMENTE DEL SEÑOR MANOLO VEGA QUINTANA Y SEÑOR LUIS DANIEL VILAFRANCA RAMIREZ.

AL SUROESTE: 30.85 metros, con la SEÑORA MARIA ESTHER MENDIOLA RODRIGUEZ.

AL SURESTE: 9.99 metros, con MANOLO VEGA QUINTANA.

AL NOROESTE: 9.56 metros, con AREA COMUN ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS DANIEL VILAFRANCA RAMIREZ.

Con una superficie total de trescientos metros cuadrados (300.00 m2).

Se expide a los catorce (14) días de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR; LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

373-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ Y A BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ su sucesión a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36/2024, EL C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 8 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 121, 127, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante precisando a esta Autoridad los nombres correctos de los diarios en los que deberán publicarse los edictos para realizar el emplazamiento a la parte demandada, siendo estos el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México.

II.- En virtud de lo anterior y toda vez que fue posible emplazar a la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del INE, realícese el emplazamiento ordenado en auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez (a) Civil en turno de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para que en auxilio de las labores de esta Autoridad ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos referidos, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Leticia Pastor Rafael, que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DE 21 ENERO DE 2025.- ACTUARIO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

1179.-24, 25 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se fija edicto para que se emplace a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA.

En el expediente 243/2024 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra de FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA, en auto de fecha (22) de enero de dos mil veinticinco por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA basando sus pretensiones y hechos en las siguientes PRESTACIONES A).- El otorgamiento de firma para realizar el traslado de dominio, formalizar la escritura de la fracción del inmueble que constituye uno mayor, derivado del contrato de compra venta celebrado entre la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ como compradora y el señor FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA como vendedor en fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble ubicado (antes) CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N BARRIO DE JICALTEPEC EN SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y cuyas medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE 26.70 METROS CON FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR 26.70 METROS CON EL SEÑOR RAÚL ÁVILA; AL ORIENTE 15.00 METROS CON FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL PONIENTE 15.00 METROS CON (antes) calle PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, con una superficie de 400.50 METROS CUADRADOS. B).- En razón del otorgamiento de la firma a cargo del C. FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA, para realizar el traslado de dominio para formalizar la escritura inmueble descrito en la prestación identificada con el inciso (A).- se formalice ante Notario Público, que designare en su momento procesal oportuno realizar la escritura a mi favor, respecto del inmueble ubicado en (antes) PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO BARRIO DE JICALTEPEC SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO 3.- El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine. HECHOS 1.- En fecha veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en SAN PABLO AUTOPAN MÉXICO la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ en mi carácter de compradora adquirí del señor FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA en su carácter de vendedor, mediante contrato de compra venta una fracción de terreno que constituye a un (predio mayor) de inmueble ubicado en (antes) calle PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N SAN PABLO AUTOPAN y actualmente SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ BARRIO DE JICALTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito. Y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 26.70 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR 26.70 METROS CON EL SEÑOR RAÚL ÁVILA; AL ORIENTE 15 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL PONIENTE 15 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE DE 400.50 METROS CUADRADOS. 2. En la cláusula (II) de dicho contrato las partes pactamos, como precio de inmueble la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS/00/100 M.N.), la que cubrí a momento de la firma del contrato privado de compra venta y el vendedor recibió en ese acto a su entera satisfacción como lo manifestó en el contrato a que se ha hecho referencia entregándome en ese momento a la suscrita la posesión del inmueble. 3. En la cláusula III del citado contrato, las partes convenimos que en este contrato no existe error, dolo, violencia e intimidación, que ninguna de las partes se enriquece en detrimento de la otra, por lo cual renuncian a las acciones de nulidad de este contrato, por dichos conceptos obligándose el vendedor saneamiento para el caso de evicción. Es el caso de que el demandado incumplido el otorgar la firma ante Notario Público y formalizar la propiedad a favor de la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ, relativa al contrato compra venta de referido con antelación. 4. En el citado contrato de compra venta fungieron como testigos y firmaron con ese carácter las personas de nombres MAXIMINO PÉREZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE PAULINO VILLA, como obra al final del contrato de compra venta en comento.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población dónde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1218.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 68/2025.

En el expediente **68/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **ANDRES HERNANDEZ MONTESINOS**, para acreditar la posesión a título de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00114482** denominado "**DOÑA TIMOTEA**", ubicado en **calle Prolongación Flores Magón, número 15, colonia Santo Tomás, poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México**, con una superficie de **344.00 m2** (trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 METROS CON JUAN RODRIGUEZ;

AL SUR: 12.00 METROS CON CAMINO;

AL ORIENTE: 28.70 METROS CON TERRENO BALDÍO;

Y AL PONIENTE: 28.50 METROS CON ANA MA. ESPEJEL.

Para acreditar que ha adquirido dicha propiedad a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.**

1220.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ASael, S.A. DE C.V.

En el expediente 594/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE DE SAN JUAN PENICHE BLANCO, en contra de ASael S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones:

a) Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble que corresponde al departamento 102 condominio edificio 2 B ubicado en Avenida Ruiz Cortínez No. 16 conjunto residencial San José II Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y de Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México a nombre de ASael S.A. DE C.V., inscrito bajo la partida número 308, volumen 1142, libro primero, sección primera de fecha 8 de marzo de 1993. Folio Real electrónico número 00336820, **b)** Como consecuencia de lo anterior, la rectificación del asiento registral en mi favor en los libros de la Oficina Registral, en mención por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México, **c)** La declaración judicial a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad, **d)** El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio genere, fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso: **HECHOS:** Que en fecha veintidós de mayo del año 1992, celebre contrato de compraventa del inmueble citado en líneas anteriores, dicho inmueble se lo compre a ASael S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, mismo inmueble tiene las medidas y colindancias, ya que se trata de un conjunto de tres edificios denominados uno A, dos B, tres C, cada edificio está integrado por 20 departamentos en cinco niveles, correspondiéndole el uno A edificio de la izquierda, el B al centro y el C el edificio de lado derecho, con una superficie de 55.25 metros cuadrados, dicho inmueble lo he tenido en posesión durante 31 años en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe desde dicha fecha, me di a la tarea de buscar en los libros de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla el inmueble se encuentra inscrito a favor de ASael S.A. DE C.V., correspondiente al registro bajo la partida número 308, volumen 1142, libro primero, sección primera de fecha 8 de marzo de 1993, con el folio real electrónico 00336820.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a ASael S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día doce de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1221.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **57/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00027375** ubicado en Avenida Santo Domingo de Guzmán, Comunidad Colonia Francisco I. Madero, Municipio y Distrito de El Oro de Hidalgo, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Profesora Dolores Segura Muñoz, el cual tiene una superficie aproximada de 1,634.28 metros cuadrados (un mil seiscientos treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En Tres Líneas de 25.30, 4.27 y 48.35 metros y colinda con Avenida Santo Domingo;

AL NOROESTE: En Una Línea de 38.10 metros y colinda con Primaria Francisco I. Madero; y

AL SUROESTE: En Una Línea 60.80 metros y colinda con Juan Colín Fernández;

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 54/2025.

En el expediente **54/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351352** ubicado en **ZACATECAS Y DURANGO SIN NÚMERO, VALLE CEYLAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO**, con una superficie de **4,337.00 m2 (cuatro mil trescientos treinta y siete metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.60 metros y colinda con Escuela Federal;

AL SUR: 42.00 metros y colinda con Almacén Gobierno del Estado de México;

AL ORIENTE: 104.20 metros y colinda con Calle Zacatecas; y

AL PONIENTE: 104.50 metros y colinda con Calle Durango.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **27/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010386** ubicado en Domicilio Conocido Tepextitla, Municipio Zacualpan, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de **644.30 metros cuadrados (seiscientos cuarenta y cuatro punto treinta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.20 y 5.00 metros y colinda con Martiniano López;

AL SUR: 2.20, 3.00 y 6.00 metros y colinda con Martiniano López;

AL ORIENTE: 30.00 y 14.00 metros y colinda con camino;

AL PONIENTE: 33.00, 9.00 y 3.00 metros y colinda con camino y Martiniano López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 28/2025.

En el expediente **28/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010294** ubicado en **Domicilio Conocido, Municipio Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo**, con una superficie de **1,780.02 metros cuadrados (un mil setecientos ochenta punto cero dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.10 y 9.00 metros y colinda con Camino Real;

AL SUR: 31.60 metros y colinda con Iglesia (Prop. Federal);

AL ORIENTE: 50.80 metros y colinda con Camino y Pedro Carbajal Rivera;

AL PONIENTE: 52.30 metros y colinda con Pedro Carbajal Rivera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **29/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023404** ubicado en domicilio Conocido, Poblado de Santiago Oxthoc, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Valentín Gómez Farías, el cual tiene una superficie aproximada de **7,748.00 metros cuadrados (siete mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.70 metros y colinda con Calle S/N;

AL SUR: 46.20 y 73.30 metros y colinda con Ricardo Laguna y Venancio Quijada;

AL ORIENTE: 113.70 metros y colinda con Venancio Quijada;

AL PONIENTE: 99.00 y 47.90 metros y colinda con Venancio Quijada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 34/2025.

En el expediente **34/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010484** ubicado en **Domicilio Conocido Huizache, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Xicotencatl**, con una superficie de **624.00 metros cuadrados (seiscientos veinticuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros y colinda con Delegación;

AL SUR: 13.00 metros y colinda con Carretera;

AL ORIENTE: 48.00 metros y colinda con Carretera;

AL PONIENTE: 48.00 metros y colinda con Darío Nicasio Nabor.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **35/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023565** ubicado en domicilio Conocido Denji, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Rafael S. Sanabria, el cual tiene una superficie aproximada de **1,500.00 metros cuadrados (un mil quinientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Carretera a Jilotepec;

AL SUR: 30.00 metros y colinda con Propiedad Privada;

AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Jaime González;

AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Campo Deportivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 58/2025.

En el expediente **58/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00350797** ubicado en **Calle Constitución, Número 11**,

Colonia Tlazala de Fabela, Municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Juan Fernández Albarrán, con una superficie de **8,864.00 m2 (ocho mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 127.00 metros y colinda con Calle Propiedad Principal;

AL SUR: 30.00 y 110.00 metros y colinda con Camino, S/N;

AL ORIENTE: 79.00 metros y colinda con Roberto Osnaya; y

AL PONIENTE: 85.00 metros y colinda con Calle, S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
1224.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REBECA MIRANDA PÉREZ, expediente número 760/2021, la C. Juez Interina QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó autos de fechas siete de febrero y dieciséis de enero ambos del presente año, que en lo conducente dicen: "para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "LOS ALAMOS", UBICADOS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILOMETRO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC, UBICADO EN CALLE SABINO NUMERO OFICIAL 16, MANZANA 44, LOTE 19, CASA C, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, teniendo como base para el remate la cantidad de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicha suma."----- Ciudad de México, a siete de febrero del dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal, se hace la aclaración que la fecha correcta del proveído publicado el diecisiete de enero del dos mil veinticinco es de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco, en consecuencia queda sin efecto "Ciudad de México, a seis de diciembre del dos mil veinticuatro" se gira al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO es para que proceda a la publicación de edictos de acuerdo a la legislación de su jurisdicción. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DEL 2025.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.
1236.-25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 99/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por J. REMEDIOS OLIVARES RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD TELPINTLA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 61.72 metros en dos líneas, la primera 44.95 metros y la segunda de 16.77 metros y colinda Crescencio Olivares Ramírez. AL SUR: 41.62 metros y colinda Ma de la Luz Olivares Marure. AL ESTE: 105.79 metros en tres líneas la primera de 58.64 metros y colinda con Crescencio Olivares Ramírez, la segunda de 3.94 metros y colinda con entrada de uso común, y la tercera de 43.21 metros y colinda con Omar Benítez Benítez. AL OESTE: 119.19 metros en cuatro líneas la primera de 35.96 metros, la segunda de 21.80 metros, la tercera de 32.46 metros y colinda con camino de acceso común y la cuarta de 28.97 colinda con José Flores Jaimes. Con una superficie de 5,586.39 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1237.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 78/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA ROJAS RODRIGUEZ en carácter de apoderada legal de los señores JOSE MEJIA GONZALEZ Y FLORINDA GONZALEZ RUIZ, sobre un inmueble ubicado en camino a los Charcos, sin número, La Loma, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.75 metros, colinda con Saturnino Pérez Ruiz; Al Sur: En cuatro líneas, la primera línea de 25.90 metros, la segunda línea de 19.13 metros, la tercera línea de 3.95 metros y la cuarta línea de 8.00 metros, colinda con Camino a los Charcos, Al Oriente: 55.35 metros, colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: En dos líneas, la primera línea de 20.85 metros y la segunda línea de 47.00 metros, colinda con Claudio Mejía González, con una superficie de 2,197.528 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.- RÚBRICA.

1238.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 733/2024, promovido por MARTHA ALONSO PEREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DURAZNO S/N, INTERIOR-3 CONDOMINIO QUINTA LAS AZALEAS, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MEXICO. Y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.750 metros y colinda con FRANCISCO PICHARDO VALENCIA; AL SUR: 16.750 metros y colinda con JOSE PICHARDO VALENCIA; AL ORIENTE: 14.930 metros y colinda con PRUVADA DURAZNO; AL PONIENTE: 14.930 metros y colinda con antes SIMON ROSSANO, actualmente PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO QUINTA LAS AZALEAS, ALEJANDRO VIDAL LÓPEZ; Con una superficie total de 250.39 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1239.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2074/2024, se tiene por presentado a AURORA QUINTANA VIDAL, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado "Necoti", Barrio San Juan, Cuartel Segundo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 21.00 metros y colinda con Valentín Velasco González, al Sur: 21.00 metros y colinda con calle Licenciado Vicente Riva Palacio, al Oriente: 11.15 metros y colinda con calle Privada Guillermo Prieto y al Poniente: 11.50 metros y colinda con María del Socorro Legorreta Suárez, actualmente Luis Eduardo Hernández Navarro. Con una superficie aproximada de 238.00 (doscientos treinta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1240.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 202/2025, ARELI DIMAS GONZÁLEZ promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en camino Barranca Río el Arenal, sin número, Colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros con Alejandro Venancio Marín Jarquín; al sur: 13.00 metros con Marcelo Moran Moran; al oriente: 19.00 metros con Calle sin nombre; al poniente: 16.50 metros con Besana actualmente calle sin nombre. Con una superficie total de 234.00 m2 (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (20) veinte de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1242.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 235/2022 RELATIVO ESE JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ERIKA TRINIDAD TAMAYO AGATON Y ALMA DELIA TAMAYO AGATON ENCONTRAR DE JOSÉ MIGUEL TAMAYO AGATON, SE CONVOCA A POSTORES A LA VENTA JUDICIAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 000 99 394 DENOMINADO LOTE 1 MANZANA 28 EVOLUCIÓN PRIMERA SECCIÓN CASA MARCADA CON EL NÚMERO 235 UBICADO EN LA CALLE CATEDRAL METROPOLITANA MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ESTADO MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 151.38 M2 CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 32 M CON PRIMERA AVENIDA HOY GLORIETA DE BUCARELI, AL SUR 16.82 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE 9 M CON LOTE 26, AL PONIENTE 9 M CON CALLE 6 HOY CATEDRAL METROPOLITANA, PROPIETARIO (S): JOSÉ MIGUEL TAMAYO AGATON, ERIKA TRINIDAD TAMAYO AGATON, ALMA DELIA TAMAYO AGATON, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE 2,169,000 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR ÚNICA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, NO DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA ALMONEDA DE REMATE MENOS DE SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1243.-25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1345/2023, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA PROMOVIDO POR SANDRA VIRGINIA CHANES FARFAN también conocida SANDRA CHANES FARFAN, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente.- Con fecha 25 de septiembre de 1969, la suscrita adquirió del Señor Manuel Farfán Aguirre (Abuelo materno de la suscrita) en precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.45 metros con el Vendedor; Al Sur 23.30 metros con Consuelo Barrera de Bautista; Al Oriente 8.20 metros con calle Pública, y; Al Poniente 8.40 metros con Eduardo C. Peña Farfán. Lo anterior quedó debidamente consignado en el Contrato aquí mencionado, el cual fue ratificado ante el Juez Menor Municipal y su Secretario, como se desprende de la última página de este instrumento, en el que se hizo constar que con fecha 26 de septiembre de 1969 se pagaron los impuestos sobre traslado de dominio. 2. En la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa referido en el hecho que antecede, se estipuló que la suscrita dejaría "usufructo de vida" en favor de la Señora Virginia Ortiz de Farfán, persona que fue mi Abuela materna y a la fecha ya falleció. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble identificado como el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla

de Baz, Estado de México), número de Cuenta 092131812000000, la suscrita ha cumplido con el pago del Impuesto Predial ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, igualmente por lo que respecta a pagos realizados en favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (O.P.D.M.) por consumo y/o suministro de agua y servicio de drenaje del inmueble con número de Cuenta 0300770255001100, siendo estos los siguientes: 4.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México certificó que no se encuentra inscrita la propiedad inmueble consistente en terreno en construcción denominado El Árbol ubicado en el poblado de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acredita con el original del Certificado.. 5.- Con fecha 8 de junio de 2023, la suscrita solicitó al Registro Agrario Nacional Delegación Estatal Subdelegación Técnica un oficio informativo de ubicación de predios del predio ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12 A, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, informando mediante Oficio número RAN-EM/ST/2703/2023 de fecha 19 de julio de 2023 firmado por el encargado de la Delegación que habiéndose consultado la documentación existente en los archivos de esa Delegación Estatal, que dicho predio de encuentra fuera de régimen ejidal o comunal. 6.- Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 3.22 del Código Procesal Civil, la suscrita ofrece como Testigos de su parte, a las siguientes personas: a) Jennifer Robles Santiago, con domicilio en la calle de Pedro Guzmán número 56, Torre 23, Departamento 703, Fraccionamiento Rincón de la Montaña, C.P. 52975, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b) Teresa Santiago Osorio con domicilio en Avenida de las Colonias, número 8, Edificio H, Departamento 401, Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52953. c) Hugo César Martínez Rivera, con domicilio en Circuito Economistas, número 1-D, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Personas a las que me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su información testimonial y acreditar con ello que la suscrita desde el año de 1969 detenta la propiedad y posesión del inmueble identificado como del inmueble identificado como el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. 7.- Se acompaña también plano descriptivo de localización del del inmueble identificado como el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.21 del Código Procesal Civil preciso que los colindantes del predio identificado como terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, son los siguientes: Al Norte Adriana Juanico Enríquez, con domicilio en calle de 5 de Mayo número 12, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Sur, Señora Margarita Juanico Barrera, con domicilio en calle de 5 de Mayo número 10, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Al Oriente, con calle 5 de mayo propiedad del Municipio de Tlalnepantla, con domicilio en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Oeste, con el Conjunto Habitacional denominado Reserva del Roble, con domicilio en Cerrada Cumbres de Acultzingo número 198, San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 9.- Al carecer el predio identificado como terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es por lo que se demanda la acción declarativa que ha adquirido mi mandante por virtud de la prescripción, en términos de lo ordenado por el artículo 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México..

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, así como debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Dado a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticinco.- Atentamente.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1244.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente PI 14/2023, promovido por HECTOR GIL ALMARZA OROZCO, demanda a LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., quien tuvo su domicilio para ser emplazado en AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ, NÚMERO 4, CODIGO POSTAL 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA; Demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha 05 cinco de octubre del año 2012 (dos mil doce), La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V. con testimonio de contrato de compra-venta Privado, transmitió al suscrito, en forma material el inmueble ubicado en lote número 15, manzana 15, Colonia Cumbres del Sol, de la perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cabe señalar que desde el momento de la firma de la compraventa del inmueble materia del juicio, La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V., le transmitió a mi poderdante en forma material el inmueble mencionado y descrito con antelación, con folio real ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, 00002093, identificado con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 15 UBICADO EN CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, CUMBRES, MANZANA, 15 COLONIA CUMBRES MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2, 120.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN 15.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT/14, SURESTE EN 8.00 METROS COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA, SURESTE EN 15.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT 16, NORESTE EN 8.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT 19.

Dada la negativa de La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V., a otorgar la escritura notarial correspondiente a la compra venta del inmueble ubicado en lote 15 Manzana 15, Colonia Cumbres del Sol, de la perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, quien es ÚNICA DUEÑA, nos vemos en la necesidad de requerir la respectiva escrituración y cumplimiento mediante el presente juicio y a través de este Órgano Judicial para todos los efectos legales procedentes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R. L. DE C.V, al presente juicio por medio de edictos para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 29 de enero de 2025. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1245.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MERIDA CONCEPCIÓN RAMÍREZ LEÓN en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ en el que por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ y autor de la sucesión que represento adquirió del señor LUCIANO NOLASCO RONQUILLO el terreno ubicado en calle LERDO DE TEJADA, NÚMERO 108, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 286.09 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.30 metros con zona escolar (andador sin nombre).

AL SUR 12.00 metros con Calle Lerdo de Tejada.

AL ORIENTE 21.08 metros con señora María de Jesús Velázquez Becerra.

AL PONIENTE 26.10 metros con Guillermo Vargas Alvarado.

Desde la fecha en el que el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ adquirió el bien inmueble de referencia, lo ha venido poseyendo por más de 40 años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a su favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1246.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA.

Se le hace saber que en el expediente número 28/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), PROMOVIDO POR VICTOR GABRIEL REBOLLEDO TENORIO y VANESSA CASTRO GARCÍA en su carácter de apoderados legales de ALFREDO MANZO GRANADOS, EN CONTRA DE ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA, ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 28/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: De los codemandados ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ DE JESUS ALVISO MONTOYA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder que se hizo constar en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; asimismo, la declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; De los codemandados MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA; JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; Y ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE,

VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, misma que se hizo constar en escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega. La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 10,376 de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que se hizo constar el supuesto acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, también supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega: de la codemandada MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA: La restitución de la posesión del inmueble objeto de la compraventa cuya inexistencia se reclama; DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00175952, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número TRECE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176473, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número CATORCE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec Estado de México; la nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176045, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTICINCO de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176515, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, y el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 16 de febrero de 1993, nuestro poderdante adquirió en ejecución de fideicomiso los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISEIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, lo que se hizo constar en la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, licenciado Juan José Aguilera González: Con fecha 6 de junio de 1994, se inscribieron en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, los testimonios 11, 12, 13 y 14 de la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, los correspondientes a los lotes CATORCE, TRECE, VEINTICINCO Y VEINTISÉIS, respectivamente, de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; los cuales quedaron inscritos en las Partidas 523, 512, 513 y 524, respectivamente, del Volumen 1231, Libro Primero, Sección Primera; a los que actualmente les corresponden los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045, 00176515, respectivamente; Con fecha 26 de octubre de 2020, y previa solicitud formal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en su oficina de Ecatepec, expidió copias certificadas de los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045 y 00176515, lo anterior, toda vez que nuestro representado y propietario de los inmuebles objeto de este procedimiento los requería para diversos trámites, encontrando que en todos y cada uno de ellos se advierte la inscripción de un testimonio de una escritura de compraventa con número 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a cargo de la Notaría Pública 139 del Estado de México, licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en la que se hizo constar un supuesto contrato de compraventa suscrito por un también supuesto apoderado de nuestro representado, este último al que se le dio el carácter de vendedor, y una supuesta compradora de nombre Ma. de los Ángeles Romero Vega; Con motivo del hallazgo relatado en el hecho inmediato anterior sobre la situación registral de los inmuebles propiedad de nuestro representado, es que se realizó a la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la Notaría Pública 139 del Estado de México, una solicitud de copia certificada de la escritura 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a su cargo, y de los documentos de su apéndice, razón por la que con fecha 10 de diciembre de 2020 la fedataria pública precisada expidió a nuestro representado una segunda copia en calidad de primer testimonio de la escritura mencionada. Del instrumento público precisado fue que nuestro poderdante pudo percatarse de que la escritura de compraventa ya citada fue supuestamente suscrita en su representación por una persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya, quien a decir verdad nuestro poderdante nunca le ha otorgado facultad alguna, ni siquiera lo conoce; El supuesto apoderado compareció a la firma de la escritura de compraventa con un poder constante en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, que nuestro representado jamás le otorgó, es decir, el otorgamiento de dicha escritura deriva de un hecho ilícito al no haber intervenido la voluntad de nuestro poderdante, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno; Con fecha 26 de enero de 2021, la apoderada de nombre VANESSA CASTRO GARCÍA (quien actuó en representación del Señor Alfredo Manzo Granados con el mismo poder con el que los suscritos acreditamos personalidad en el presente procedimiento) compareció ante el Archivo General de Notarías a solicitar en representación del Señor Alfredo Manzo Granados una copia certificada de la escritura pública 29,796 poder inexistente), para ser exhibida con posterioridad en términos del artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles y poder tener conocimiento de si la falsedad del poder precisado deriva de un confeccionamiento total del documento, o si la firma de nuestro representado fue falsificada por alguien en la escritura respectiva; De lo anteriormente relatado, se advierte que no fue el señor Alfredo Manzo Granados quien otorgó el poder con el que compareciera la persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya a supuestamente representarlo en la firma de la escritura de compraventa en la que se hizo constar la también supuesta transmisión de la propiedad de los inmuebles cuya titularidad nunca ha dejado de corresponder a nuestro poderdante, de donde deviene la inexistencia de los actos jurídicos consistentes en el poder y compraventa ya precisados a lo largo del presente escrito y la nulidad absoluta de las escrituras en las que se hicieron constar tales actos; en virtud de lo anterior, es que ni el codemandado de nombre José de Jesús Alviso Montoya podía fungir como representante de nuestro poderdante en la firma de la escritura en la que supuestamente se transmitió la propiedad de los inmuebles de su propiedad por ser falso el poder con el que actuó, ni la codemandada Ma. de los Ángeles Romero Vega es la titular de dichos inmuebles; por lo que en representación de nuestro mandante nos oponemos rotundamente a la existencia y validez de las escrituras

precisadas en los hechos anteriores y evidentemente ponemos en duda la existencia y legalidad de las identificaciones de los que en ellas intervinieron y de los demás documentos que hayan sido utilizados para su celebración, reservando a nuestro representado el derecho para solicitar los informes sobre la existencia y legalidad de las identificaciones utilizadas al Instituto Nacional Electoral y solicitar cualquier otro documento o certificación que no tenga a su disposición en términos de lo dispuesto en el artículo 2.102 del Código Procesal Local; nuestro representado no se encuentra en posesión de los inmuebles detallados en la presente demanda, debido a que desde hace años se otorgaban en arrendamiento, por lo que se demanda la reivindicación de los mismos; por lo anterior, es que recurrimos a la presente vía. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1248.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 28/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), PROMOVIDO POR VICTOR GABRIEL REBOLLEDO TENORIO y VANESSA CASTRO GARCÍA en su carácter de apoderados legales de ALFREDO MANZO GRANADOS, EN CONTRA DE ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA, ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 28/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: De los codemandados ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ DE JESUS ALVISO MONTOYA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder que se hizo constar en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; asimismo, la declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; De los codemandados MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA; JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; Y ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, misma que se hizo constar en escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega. La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 10,376 de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, se hizo constar el supuesto acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, también supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega: de la codemandada MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA: La restitución de la posesión del inmueble objeto de la compraventa cuya inexistencia se reclama; DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00175952, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número TRECE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176473, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número CATORCE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec Estado de México; la nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176045, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTICINCO de la manzana TREINTA, de la súper manzana

SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176515, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, y el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 16 de febrero de 1993, nuestro poderdante adquirió en ejecución de fideicomiso los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISEIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, lo que se hizo constar en la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, licenciado Juan José Aguilera González: Con fecha 6 de junio de 1994, se inscribieron en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, los testimonios 11, 12, 13 y 14 de la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, los correspondientes a los lotes CATORCE, TRECE, VEINTICINCO Y VEINTISÉIS, respectivamente, de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; los cuales quedaron inscritos en las Partidas 523, 512, 513 y 524, respectivamente, del Volumen 1231, Libro Primero, Sección Primera; a los que actualmente les corresponden los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045, 00176515, respectivamente; Con fecha 26 de octubre de 2020, y previa solicitud formal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en su oficina de Ecatepec, expidió copias certificadas de los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045 y 00176515, lo anterior, toda vez que nuestro representado y propietario de los inmuebles objeto de este procedimiento los requería para diversos trámites, encontrando que en todos y cada uno de ellos se advierte la inscripción de un testimonio de una escritura de compraventa con número 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a cargo de la Notaría Pública 139 del Estado de México, licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en la que se hizo constar un supuesto contrato de compraventa suscrito por un también supuesto apoderado de nuestro representado, este último al que se le dio el carácter de vendedor, y una supuesta compradora de nombre Ma. de los Ángeles Romero Vega; Con motivo del hallazgo relatado en el hecho inmediato anterior sobre la situación registral de los inmuebles propiedad de nuestro representado, es que se realizó a la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la Notaría Pública 139 del Estado de México, una solicitud de copia certificada de la escritura 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a su cargo, y de los documentos de su apéndice, razón por la que con fecha 10 de diciembre de 2020 la fedataria pública precisada expidió a nuestro representado una segunda copia en calidad de primer testimonio de la escritura mencionada. Del instrumento público precisado fue que nuestro poderdante pudo percatarse de que la escritura de compraventa ya citada fue supuestamente suscrita en su representación por una persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya, quien a decir verdad nuestro poderdante nunca le ha otorgado facultad alguna, ni siquiera lo conoce; El supuesto apoderado compareció a la firma de la escritura de compraventa con un poder constante en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, que nuestro representado jamás le otorgó, es decir, el otorgamiento de dicha escritura deriva de un hecho ilícito al no haber intervenido la voluntad de nuestro poderdante, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno; Con fecha 26 de enero de 2021, la apoderada de nombre VANESSA CASTRO GARCÍA (quien actuó en representación del Señor Alfredo Manzo Granados con el mismo poder con el que los suscritos acreditamos personalidad en el presente procedimiento) compareció ante el Archivo General de Notarías a solicitar en representación del Señor Alfredo Manzo Granados una copia certificada de la escritura pública 29,796 poder inexistente), para ser exhibida con posterioridad en términos del artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles y poder tener conocimiento de si la falsedad del poder precisado deriva de un confeccionamiento total del documento, o si la firma de nuestro representado fue falsificada por alguien en la escritura respectiva; De lo anteriormente relatado, se advierte que no fue el señor Alfredo Manzo Granados quien otorgó el poder con el que compareciera la persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya a supuestamente representarlo en la firma de la escritura de compraventa en la que se hizo constar la también supuesta transmisión de la propiedad de los inmuebles cuya titularidad nunca ha dejado de corresponder a nuestro poderdante, de donde deviene la inexistencia de los actos jurídicos consistentes en el poder y compraventa ya precisados a lo largo del presente escrito y la nulidad absoluta de las escrituras en las que se hicieron constar tales actos; en virtud de lo anterior, es que ni el codemandado de nombre José de Jesús Alviso Montoya podía fungir como representante de nuestro poderdante en la firma de la escritura en la que supuestamente se transmitió la propiedad de los inmuebles de su propiedad por ser falso el poder con el que actuó, ni la codemandada Ma. de los Ángeles Romero Vega es la titular de dichos inmuebles; por lo que en representación de nuestro mandante nos oponemos rotundamente a la existencia y validez de las escrituras precisadas en los hechos anteriores y evidentemente ponemos en duda la existencia y legalidad de las identificaciones de los que en ellas intervinieron y de los demás documentos que hayan sido utilizados para su celebración, reservando a nuestro representado el derecho para solicitar los informes sobre la existencia y legalidad de las identificaciones utilizadas al Instituto Nacional Electoral y solicitar cualquier otro documento o certificación que no tenga a su disposición en términos de lo dispuesto en el artículo 2.102 del Código Procesal Local; nuestro representado no se encuentra en posesión de los inmuebles detallados en la presente demanda, debido a que desde hace años se otorgaban en arrendamiento, por lo que se demanda la reivindicación de los mismos; por lo anterior, es que recurrimos a la presente vía. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1249.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 578/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL SEBASTIAN SANCHEZ DORANTES, en contra de FELIPE RUIZ MENDOZA Y BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del terreno marcado con Lote 25, Manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón", en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; b).- La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA; c).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble materia del presente juicio; d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 12 de diciembre del año 2006, el suscrito adquirió del señor FELIPE RUIZ MENDOZA el terreno marcado con el lote número 25, Manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón", en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 1,250 metros cuadrados, COLINDANCIAS: AL NORTE 50 metros colinda con lote 27, AL SUR en 50 metros colinda con lote 23, AL ORIENTE en 25 metros colinda con calle La Martina, AL PONIENTE en 25 metros colinda con lote 26. 2.- Desde el día en que el suscrito celebró contrato de compraventa con el señor FELIPE RUIZ MENDOZA, se me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble materia de este juicio, tal y como se desprende del contrato en mención, posesión que he conservado y disfruto hasta la fecha en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual me he convertido en propietario del inmueble en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva. 3.- El suscrito ha realizado diversos actos de dominio a título de propietario sobre el inmueble cuya prescripción se promueve, puesto que lo he venido ocupando, le he dado mantenimiento, o que le consta a diversas personas, quienes saben que el suscrito es propietario de dicho inmueble. 4.- El terreno en cuestión se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, bajo partida 3357, Volumen 9, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (folio real electrónico 00030906), lo cual acredito con el certificado que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito ha estado en posesión continua, pacífica, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario del referido inmueble desde el día 12 de diciembre del año 2006, habiéndose cumplido en exceso el termino de cinco años que conforme Código Civil vigente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FELIPE RUIZ MENDOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación.- El treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.- Se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1250.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 365/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CASTRO GALINDO RITA IGNACIA mediante proveído dictado el diecisiete de abril del dos mil veintitrés y ocho de enero del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al demandado ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: A).- Del C. ALEJANDRO JIMÉNEZ MÁRQUEZ, demando que mediante sentencia definitiva se declare en mi favor la Usucapión por Prescripción positiva, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO 3-A UBICADO EN CALLE CERRADA MIGUEL HIDALGO 26 COLONIA SAN PABLO XALPA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.83 M2 CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE 6.50 METROS CON LOTE 3 PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN, AL SUROESTE EN 7.00 METROS CON CERRADA MIGUEL HIDALGO, AL SURESTE EN 20.06 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL NOROESTE EN 19.742 METROS CON LOTE 3 PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN, SEGÚN CONSTA EN EL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

00051295, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. EL PREDIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR SE IDENTIFICA EN EL CATASTRO COMO AVENIDA MIGUEL HIDALGO 26, LOTE 3-A SAN PABLO XALPA, COLONIA SAN PABLO XALPA, NO OBSTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL PREDIO QUE SE MENCIONA EN LA CUENTA CATASTRAL Y EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ES EL MISMO. El terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico: 00051295, H E C H O S: 1.- Con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, adquirí del C. ALEJANDRO JIMÉNEZ MÁRQUEZ, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL PREDIO que se hace referencia en el inciso a) de las prestaciones, situación que le consta a los CC. FIDENCIO GALVAN URIBE Y ELIN LOPEZ BALLINA. 7.- Es importante destacar a su señoría que la posesión que la suscrita ha ejercido respecto del inmueble de marras, siempre ha sido PÚBLICA, ya que desde que la adquirí y hasta la presente fecha, es del conocimiento de todos mis vecinos y toda aquella persona que me conoce, constándoles que la suscrita soy propietaria y poseedora del citado inmueble materia del presente juicio. Aunado a lo anterior la suscrita ha pagado los servicios relacionados con el inmueble de referencia, situación que le consta a los CC. FIDENCIO GALVAN URIBE Y ELIN LOPEZ BALLINA. 8.- A efecto de acreditar lo anteriormente narrado se exhiben diversos recibos MANIFESTACION DE VALOR CATASTRAL DETERMINACION Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. 10.- En virtud de que he reunido todos los requisitos que establece la ley para prescribir en mi favor el inmueble que se menciona, y toda vez que el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho uno de este escrito y que entre otros sirve como documento base de la acción en el presente juicio, no se puede inscribir de manera directa ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, me veo en la necesidad de dirigirme ante su Señoría a fin de que mediante sentencia definitiva que al efecto se dicte en el presente juicio, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ., que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1251.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNÁNDEZ MEJÍA LUCIA, en contra de OSCAR MUÑOZ ZANELLA Y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ IRMA NAYELI, expediente número 994/2018, EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó diverso(s) proveído(s) que en su parte conducente dice(n):

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo convocar postores y respecto del inmueble identificado como; DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO VERTICAL UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE RHODESIA NÚMERO CIENTO DOS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO NOVENTA Y UNO, MANZANA SESENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la suma de \$1,285,000.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por la perito ARQUITECTA CLAUDIA SALAS ROLDAN, designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, y que corresponde a la cantidad de \$856,666.66 (ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), debiéndose de convocar postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSALBA REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

413-A1.-25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN ESPINOSA CHAVEZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 829/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado

"NOPALCALCO O TONALTECA", ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, ENTRE CALLES NOPALERA Y HUIZACHE, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día dos 02 de diciembre del año dos mil uno 2001, celebraron contrato de COMPRAVENTA con los ciudadanos ABEL ESPINOSA SANTILLAN y BERNARDA ESPINOSA ZULUAGA, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con TOMAS ESPINOSA SANTILLAN,

AL SUR: 19.50 metros y linda con ABEL ESPINOSA SANTILLAN,

AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con ABEL ESPINOSA SANTILLAN,

AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con ROSA CHAVEZ GODINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 394.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diez 10 de enero del año dos mil veinticinco, 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

415-A1.- 25 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 364/2025, relativo a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por MANUEL ARZATE LEON, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA NOPALERA", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER NÚMERO SESENTA Y UNO, COLONIA LOMAS DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 148.22 (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.80 metros (seis metros con ochenta centímetros), con Calle Gustavo Adolfo Bécquer. Al Sur: 2.70 metros (dos metros con setenta centímetros) con Gustavo Corona Romero y 4.10 metros (cuatro metros con diez centímetros) con Calle Juan de Dios. Al Oriente: 18.30 metros (dieciocho metros con treinta centímetros con Samuel Rosas Gámez; 5.80 metros cinco metros con ochenta centímetros) con Gustavo Corona Romero. y Al Poniente: 24.10 metros (veinticuatro metros diez centímetros) con Humberto Rivera Rangel.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION: CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

418-A1.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. EUGENIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1495/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas colindancias:

AL NORTE: 11.58 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ Y 9.00 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES.

AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON HILARIO PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 16.60 METROS COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ BETANZO; 4.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES Y; 16.30 METROS Y COLINDA CON LUIS MELÉNDEZ, ACTUALMENTE CON SANDRA CALDERÓN NOLASCO.

AL PONIENTE: 32.27 METROS CON COLINDA CON CAROLINA MELÉNDEZ DOMÍNGUEZ, ACTUALMENTE JAIME JIMÉNEZ MELÉNDEZ Y RAFAEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 575.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

63-B1.-25 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL.

En los autos del expediente marcado con el número 1608/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROSA MARIA SANCHEZ ROSAS respecto de BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, la solicitante lo siguiente:

El divorcio incausado respecto de BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL contraído en fecha 06 de mayo de mil novecientos setenta y ocho, celebrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, registrada bajo el Folio A485319 en el Libro 01, en la Foja 182, con Número de Acta 182; por lo cual la solicitante narra los siguientes:

HECHOS

1.- En fecha seis de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita ROSA MARIA SANCHEZ ROSAS y el señor BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; tal y como lo acreditamos con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva que se acompaña al curso de cuenta para debida constancia legal, expedida por el Director General del Registro Civil, del Estado de México, en la que se hace constar que en el libro 01, del año de mil novecientos setenta y ocho, en la foja 182, del acta número 182, quedo registrado dicho acto jurídico. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que establecimos como nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Francisco Díaz Covarrubias, colonia Joya del Tejocote, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 3.- Manifiesto a su señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos a cuatro hijos, quienes llevan por nombre y cuentan con las edades siguientes: BEATRIZ y ADAN ambos de apellidos CRUZ SANCHEZ, JOSEPH JERRY y JEFFREY PETER ambos de apellido CRUZ, los cuales tienen a la fecha cuarenta y cuatro años, cuarenta y un años, treinta y tres años y treinta y un años, respectivamente, lo anterior como se acredita con las copias debidamente certificadas de sus actas de nacimiento expedidas a su favor por el Director General del Registro Civil del Estado de México. 4.- Así las cosas, y tomando en consideración que durante el tiempo de vida en matrimonio, existió incompatibilidad de caracteres, aunado a diversas discusiones y desavenencias que han hecho imposible una convivencia en las partes, es que la suscrita solicito la disolución del vínculo presente solicitud la propuesta de convenio que propongo regule las consecuencias de la disolución del matrimonio que nos une y el cual contiene todas y cada una de las prerrogativas derivadas del mismo, el cual solicito se ponga a consideración de la ahora cónyuge citada.

Se señalan las NUEVE (9:00) HORAS DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA en los términos ordenado en auto de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por lo que cítese a la promovente en su domicilio procesal y a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL a través de los edictos para que comparezca a la audiencia si a su interés conviene, y asimismo se le apercibe a la ocurrente para que realice oportunamente el trámite de la publicación de edictos a efecto que la audiencia señalada este debidamente preparada con el apercibimiento que de no celebrarse la audiencia por no estar debidamente emplazado el solicitado se ordenará nuevamente la publicación de edictos para el emplazamiento al cónyuge solicitado.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, precluirá su derecho y se continuará el procedimiento conforme a las reglas establecidas para el procedimiento que se tramita. Asimismo prevéngase a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL para que señale domicilio ubicado en esta colonia Juárez de Nicolás Romero, donde está ubicado el Juzgado en que se actúa, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que se publican en el estrado de este Juzgado.

Se expide el presente el doce (12) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1251-BIS.-25 febrero, 6 y 18 marzo.